



Villavicencio (Meta),

- 7 MAY 2019

Proceso: Declarativo pertenencia
Demandante: Alba Lucía Chica Torres
Demandado: Armando Gutiérrez y otros
Radicación: 500014003006 2019 00202 00

Una vez subsanada y por reunir los requisitos legales se **admite** la demanda **declarativa de pertenencia** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por **Alba Lucia Chica Torres** en contra de **Armando Gutiérrez Garavito** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir.

Sígase el trámite verbal indicado en los arts. 368 y ss, del Código General del Proceso.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días a fin de que la contesten. Hágaseles entrega de los anexos correspondientes:

Emplácese a las *personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir* y al demandado *Armando Gutiérrez Garavito* en los términos y para los efectos del art. 108 *ibídem* para tal efecto, súrtase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; si la publicación se hace en un medio escrito, se publicará por una vez, en el diario El Tiempo, El Espectador o La Republica; si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas RCN o Caracol Radio, que tenga cobertura a nivel nacional.

Efectuado lo anterior, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el registro de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro artículo 108 *ejusdem* en concordancia del artículo 5° del acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

El demandante deberá instalar **una valla** en un lugar visible del inmueble objeto de demanda, el cual debe contener los requisitos del numeral 7 del art. 375 del *ibídem*

Ordenase oficiar informando de la existencia del proceso a la «Superintendencia de Notariado y Registro», «Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER)», «Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas» e «Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)» y en atención a la certificación obrante a folio 6 y 7 a la *Fiscalía 13 delegada de Bogotá -Fiscalía General de la Nación-* para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar conforme sus funciones.

Ordenase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 230-176130. Líbrese oficio al funcionario respectivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

2019-00202

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:		
La providencia anterior es notificada por anotación en		
ESTADO	Nº	Hoja
- 8 MAY 2019	023	
El Secretario,		
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO		